

RESOLUCIÓN NÚMERO **2538** DE 2023

(**31 OCT 2023**)

“Por la cual se delegan unas funciones en materia disciplinaria que son propias del empleo de Secretario General del Departamento Nacional de Planeación”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11, 12 y 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo 75 del Decreto 1893 de 2021 y el artículo 2 del Decreto 1258 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa debe servir a los intereses generales, guiándose por principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o, en otras autoridades, precisando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual, corresponderá exclusivamente al delegatario y cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente, con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y demás normas concordantes y aplicables a los asuntos objeto de delegación.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece la facultad de las autoridades administrativas para delegar ciertas funciones en sus colaboradores o en otras autoridades con responsabilidades similares o complementarias. Este proceso de delegación se realiza conforme a los mandatos de la Constitución Política y las leyes correspondientes. Asimismo, esta disposición normativa permite, especialmente a figuras de alta responsabilidad como los secretarios generales de departamentos administrativos, la posibilidad de transferir la responsabilidad de la atención y resolución de asuntos bajo su competencia a empleados públicos en los niveles directivo y asesor, en pro de fortalecer la adherencia a los principios de la función administrativa mencionados en la Constitución Política y la misma ley, optimizando así la eficiencia administrativa.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala los requisitos de la delegación, especificando para el efecto que, la misma siempre se proveerá mediante acto escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo, el artículo 11 de la misma norma, indica las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que en consonancia con lo anterior, el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *“a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley”*.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dictamina que las decisiones tomadas por las autoridades a las que se les ha delegado competencia deben adherirse a los mismos criterios y enfrentar los mismos procedimientos de objeción que aplicarían si fueran tomadas por la entidad o autoridad superior. Aunque la responsabilidad recae directamente en la autoridad delegada, la entidad o

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones en materia disciplinaria que son propias del empleo de Secretario General del Departamento Nacional de Planeación".

autoridad que otorga la delegación tiene el derecho, conforme al artículo 211 de la Constitución Política, de retomar control sobre dichas competencias y revisar las decisiones del delegatario, todo esto en conformidad con las normativas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-.

Que de acuerdo con lo estipulado en los numerales 3 y 8 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los departamentos administrativos tienen responsabilidades clave. La primera, indicada en el numeral 3, es la necesidad de asegurar la ejecución de sus obligaciones y la provisión de los servicios bajo su alcance, lo que conlleva la emisión de reglamentaciones en concordancia con las leyes y decretos aplicables para garantizar su cumplimiento. Por otro lado, el numeral 8 los compromete a fomentar y llevar a cabo iniciativas que favorezcan la desconcentración y la delegación de tareas y competencias en su ámbito respectivo, una medida que persigue optimizar la eficacia en la gestión administrativa de su sector.

Que el numeral 17 del artículo 75 del Decreto 1893 de 2021 confiere a la Secretaría General la competencia para resolver en segunda instancia los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores del Departamento Nacional de Planeación.

Que, conforme al numeral 18, sección 6 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal del Departamento Nacional de Planeación, adoptado mediante la Resolución DNP No. 2992 de 2021, se destaca entre las responsabilidades esenciales del empleo de Secretario General de Departamento Administrativo, código 0035, grado 22, la competencia de: "(...) Conocer y resolver en segunda instancia los procesos disciplinarios instaurados contra los servidores del Departamento Nacional de Planeación".

Que el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, en su artículo 93, establece que quien ejerza la potestad disciplinaria debe tener formación en derecho, dada la relevancia y complejidad de la materia.

Que el Departamento Nacional de Planeación, por su naturaleza, es una entidad técnica, consultiva y multidisciplinaria. Así, el perfil profesional de quien ocupe la Secretaría General no necesariamente debe ser jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1258 del 27 de julio de 2023, se designó a la Dra. SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK, con cédula de ciudadanía No. 52.555.277, economista de profesión, para ocupar el cargo de Secretario General de Departamento Administrativo, código 0035, grado 22, dentro de la Planta de Personal del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Que, siendo la Dra. SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK economista y no jurista, resulta imperativo delegar la competencia inherente al cargo de Secretario General del DNP, referente al conocimiento y resolución en segunda instancia de los procesos disciplinarios instaurados contra los servidores públicos del Departamento Nacional de Planeación, a un profesional en derecho que ocupe un puesto de nivel directivo o asesor, garantizando con ello el respeto al principio de debido proceso.

Que el Dr. Dimas Sampayo Huertas, con cédula de ciudadanía No. 13.544.620 expedida en Bucaramanga - Santander, profesional en derecho, ocupa actualmente el cargo de Asesor Código 1020, Grado 13, vinculado al Despacho del Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional.

Que, según los numerales 3, 9, 11 y 16 de la descripción del empleo de Asesor Código 1020, Grado 13, contenida en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal del Departamento Nacional de Planeación, le corresponden entre sus funciones esenciales: "(...) 3. Asesorar a la Entidad en la atención de requerimientos y rendición de informes a los Entes de Control, según los procedimientos y tiempos establecidos; (...) 9. Asesorar a las áreas de la Secretaría General en la absolución de consultas y emisión de conceptos, en materia de su especialidad o campo de acción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el superior; (...) 11. Asesorar a la Secretaría General en la atención de requerimientos y rendición de informes a los Entes de Control, según los procedimientos y tiempos establecidos; y (...) 16. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo."

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones en materia disciplinaria que son propias del empleo de Secretario General del Departamento Nacional de Planeación".

Que, a la luz de lo expuesto en los considerandos precedentes y con fundamento en las atribuciones contenidas en el numeral 17 del artículo 75 del Decreto 1893 de 2021, así como en el numeral 18, sección 6 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal del Departamento Nacional de Planeación, adoptado a través de la Resolución DNP No. 2992 de 2021, resulta procedente y oportuno delegar en el Dr. Dimas Sampayo Huertas, Asesor Código 1020 Grado 13 y profesional en derecho de la Secretaría General, la competencia asignada al empleo de Secretario General de Departamento Administrativo, código 0035, grado 22, específicamente la de: "Conocer y resolver en segunda instancia los procesos disciplinarios instaurados contra los servidores del Departamento Nacional de Planeación".

Que en mérito de lo indicado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar al Dr. Dimas Sampayo Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.544.620 de Bucaramanga - Santander, profesional en derecho y Asesor Código 1020 Grado 13 de la Planta de Personal del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la competencia establecida en cabeza del empleo de Secretario General de Departamento Administrativo, código 0035, grado 22, consignada en el numeral 17 del artículo 75 del Decreto 1893 de 2021 y en el numeral 18, sección 6 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal del DNP, consistente en: "Conocer y resolver en segunda instancia los procesos disciplinarios instaurados contra los servidores del Departamento Nacional de Planeación".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar de inmediato la presente resolución al delegatario, doctor Dimas Sampayo Huertas, dejando constancia de ello.


ARTÍCULO TERCERO. El delegatario deberá ejercer las funciones asignadas conforme a la normatividad vigente y responder ante las instancias correspondientes de acuerdo con la Constitución y la ley.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución regirá a partir de su publicación en el portal web oficial de la Entidad y deroga de manera expresa la Resolución 0377 del 01 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los **31** OCT 2023


SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK
Secretaria General

Proyectó: Albert Jair Buitrago Ruiz (Contratista Secretaria General) 
Revisó: Cristian David Castiblanco Navarrete – Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario 